



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 014-2011-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Febrero de 2011.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 16 de Febrero del año 2011, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2011, de fecha 18 de Enero del 2011, modificado por el Decreto de Urgencia N° 002-2011, se aprueba dictar disposiciones extraordinarias a ser aplicadas durante el año 2011, para facilitar la promoción de la inversión privada en determinados proyectos de inversión, asociaciones público privadas y concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, por parte del Gobierno Nacional, encontrándose dentro de los proyectos el Proyecto Choclococha Desarrollado, comprendiendo a) Construcción Presa de Tambo. b) Construcción de Canal Colector Ingahuasi y c) Refacción de Obras Existente, ello sin efectuar la consulta popular y sin desarrollar los estudios de impacto ambiental;

Que, con la emisión de los Decretos de Urgencia N°001 y 002-2011, que implican los proyectos pretendidos por Ica, tanto la Central Hidroeléctrica El Tambo, el Colector Ingahuasi, el Proyecto Choclococha Desarrollado, vulnera gravemente la institucionalidad democrática, la participación ciudadana y la equidad social y cultural, ello por cuanto la norma transgrede las normas ambientales y las posibilidades de desarrollo territorial y la formación de las futuras cuencas compartidas, debido a que en un estado de provocación y de azuzamiento de conflictos sociales promover la formación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.

Que la declaración de "Interés Nacional" de estos proyectos, con fines de agilizar su construcción; entre ellas el proyecto del "Canal Colector Ingahuasi", seriamente cuestionado en su diseño pues bordea los nevados y no permite que el agua discurra hacia los valles donde la Comunidad de Ccarhuacho y otras realizan su actividad económica principal que le genera recursos, esto es la crianza de alpacas, que incluso ha sido identificado como uno de los potenciales de la región Huancavelica en el Plan de competitividad. Por tanto es evidente que esta obra solo responde al "interés





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 014-2011-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Febrero de 2011.

económico de los agricultores de Ica", negando y excluyendo el derecho de estas comunidades al agua para su actividades económica alpaquera

Que, estas normas emitidas por el Ejecutivo Nacional vulneran los derechos fundamentales como es el derecho a un medio ambiente adecuado al desarrollo de la vida, previsto en el Artículo 2° Inc. 22° de la Constitución Política y el derecho a la consulta garantizado por el artículo 6° del Convenio N°169 de la OIT.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR la enérgica protesta y total rechazo en todos su extremos la emisión de los Decretos de Urgencia N° 001-2011 y 002-2011, por considerarlas inconstitucionales, las mismas que trasgreden normas ambientales; asimismo vulneran derechos fundamentales como el derecho a un medio ambiente adecuado, al desarrollo de la vida y el derecho de consulta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Presidencia del Gobierno Regional de Huancavelica, interponga el Proceso Constitucional de Inconstitucionalidad, contra los Decretos de Urgencia N° 001-2011 y 002-2011, con la finalidad de lograr la derogatoria de las mismas y garantizar la primacía de la Constitución y la vigencia efectiva de los Derechos Constitucionales.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia de la República del Perú, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e instancias pertinentes, para su cumplimiento conforme dispone.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

Jorge Diógenes Chávez Benites
JORGE DIOGENES CHÁVEZ BENITES
CONSEJERO DELEGADO